



PONE TÉRMINO A CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y JOSÉ ANTONIO ESPINOZA BROWER

EXENTA N°

06.06.2011 - 02632

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; la Minuta N° 2182 del Jefe del Departamento de Administración General del Servicio, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 03 de Mayo de 2011; Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y el Sr. José Antonio Espinoza Brower; la Resolución Exenta N° 6195 de este Servicio de 31 de Diciembre de 2008 que aprueba el referido Convenio;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo tercero de la misma ley, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en el marco de las facultades otorgadas al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Ley N° 20.232, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2008, con fecha 10 de Diciembre de dicho año este Servicio celebró con el Sr. José Antonio Espinoza Brower, cédula de identidad N° 4.978.851-7 un convenio a objeto de financiar los gastos de arriendo de equipos de sonido, traslado terrestre, gráfica y publicidad de la actividad denominada "Programas y Actividades Culturales Valparaíso 2008", a ser realizada durante el mes de Diciembre del año 2008, a través de la transferencia de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), siendo dicho instrumento aprobado mediante Resolución Exenta N° 6195 de 31 de Diciembre de 2008 de este Servicio.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera del precitado Convenio, el Beneficiario referido, debía presentar ante la Unidad Revisora de Cuentas de la Sección de Ejecución Presupuestaria del Consejo -actual Sección Finanzas y Gestión Administrativa-, a través del Jefe de Gabinete de la ex Ministra Presidenta de este Servicio, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados, además de un Informe de Actividades, dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de término de la actividad cultural financiada.

Que, habiéndose entregado por el beneficiario la Rendición de Cuentas de los gastos efectuados, ésta fue aprobada por un monto de \$903.700.- (novecientos tres mil setecientos pesos), con un saldo por rendir de \$1.096.300.- (un millón noventa y seis mil trescientos pesos); de acuerdo a lo señalado por el Informe de Incumplimiento emitido por el Departamento de Administración General de este Consejo se le



remitieron al beneficiario individualizado tres cartas, la primera con fecha 4 de Febrero de 2010, la segunda con fecha 07 de Julio de 2010, y la tercera con fecha 06 de Enero de 2011, solicitándole que subsanara las observaciones planteadas o bien procediera a la devolución de la suma señalada en un plazo de 15 días, sin que el beneficiario lo hiciera.

Que, atendido lo anterior resulta procedente aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Beneficiario, hasta por la suma de \$903.700.- (novecientos tres mil setecientos pesos), debiendo en consecuencia restituir la suma de \$ 1.096.300.- (un millón noventa y seis mil trescientos pesos).

Que, en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario, resulta jurídicamente procedente poner término en forma unilateral al referido Convenio y hacer efectivo el cobro de los recursos señalados, contar de la fecha de la notificación de la resolución que así lo disponga.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **vengo en dictar la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Póngase término al Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Sr. José Antonio Espinoza Brower, cédula de identidad N°4.978.851-7, de fecha 10 de Diciembre de 2008, aprobado por la Resolución Exenta N° 6195 de este Servicio de fecha 31 de Diciembre de 2008, atendido a que el beneficiario individualizado no ha cumplido con sus obligaciones establecidas en el convenio celebrado, lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio suscrito entre las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendido el mérito de los considerandos de la presente resolución, considérase aprobada, para todos los efectos legales, la rendición de cuentas presentada por Sr. José Antonio Espinoza Brower, cédula de identidad N°4.978.851-7, por la suma de \$ **903.700.-** (novecientos tres mil setecientos pesos), debiendo en restituir la suma de \$ **1.096.300.-** (un millón noventa y seis mil trescientos pesos).

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por el Departamento Jurídico del Servicio las medidas necesarias para officiar al Consejo de Defensa del Estado a objeto que asuma la representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el beneficiario individualizado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese, por la Secretaría Administrativa y Documental del Consejo, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución, al Sr. José Antonio Espinoza Brower, cédula de identidad N°4.978.851-7.



ARTÍCULO QUINTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE



GONZALO MARTIN DE MARCO
MINISTRO PRESIDENTE (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CSC/CLE

Resol. N° 04/324

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- Sr. José Antonio Espinoza Brower, calle Palmira Romano Norte N° 248, comuna de Limache, región de Valparaíso.